



Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)



ANUNCIO

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE ALBAÑILERÍA Y CUATRO PLAZAS DE PEÓN.

Denominación de la Obra: "Conservación y Mantenimiento del Medio Natural: Entorno de Villamayor de Cva".

Nº de plazas ofertadas: 6 trabajadores: 2 oficial de albañilería y 4 peones (2 hombres y 2 mujeres).

Duración del contrato: 6 meses, a tiempo completo por obra o servicio determinado.

Programa: Plan por el Empleo en Castilla-La Mancha 2018

Plazo y lugar de presentación de instancias: Del 19 al 26 de julio de 2018 incluido, en el Ayuntamiento.

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACION DE SEIS TRABAJADORES CON CARÁCTER TEMPORAL EN EL MARCO DEL PLAN POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA 2018, SEGÚN ORDEN 60/2018 DE 22/05/2018 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento para la selección de trabajadores desempleados que participarán en la ejecución del proyecto de actuación que, subvenciona la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (proyectos cofinanciados por la propia Junta, la Diputación Provincial de Ciudad Real, y la Unión Europea, a través del FSE) al Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava, en el marco de la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, regulado por la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y convocatoria publicada el 28 de mayo de 2018 por Resolución de 22/05/2018.



*Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)*

SEGUNDA

Se realizarán seis contratos de trabajo por obra o servicio determinado, a tiempo completo, con una duración de 6 meses.

TERCERA.- SALARIOS.

Las personas beneficiarias recibirán como mínimo un salario diario bruto de 28,60 Euros, incluida la parte proporcional de paga extraordinaria.

CUARTA.- OBLIGACIONES A LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

1. Son obligaciones de las personas participantes, además de las consustanciales a toda relación contractual laboral, las siguientes:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte del Ayuntamiento o el servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

Podrá participar en el proceso selectivo los aspirantes quienes reúnan los requisitos legalmente establecidos siguientes:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los supuestos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.
 - Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.



*Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)*

- Capacidad Funcional: No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- Estar inscrito en la oficina de empleo en la categoría del puesto de trabajo solicitado: oficial o peón.

SEXTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES SEGÚN EL ARTÍCULO 7 DE LA ORDEN 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para la contratación de personas desempleadas.

1.- Las personas participantes en el proceso selectivo deberán pertenecer a los siguientes colectivos:

A) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose además en alguno de los siguientes grupos:

1º) Demandantes de empleo no ocupados entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de alguna protección por desempleo excepto la prestación contributiva.

2º) Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla La Mancha.

3º) Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha y que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo.

4º) Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

B) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

C) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha de registro de la oferta, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación. Con este colectivo se formalizará un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje,



*Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)*

en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil de puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7.2 y en la disposición adicional única de la orden de Bases reguladoras, **se reserva el 25%** de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

3.- No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en la oficina de empleo de referencia, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores, en este caso, tendrán preferencia aquellas personas no incluidas en cualquier Plan de Empleo promovido por el Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava durante los últimos doce meses contados desde el plazo de finalización de la presentación de instancias.

- En ningún caso, podrán ser contratados con cargo a este Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, o se acreditara una situación de necesidad ante la oficina de empleo correspondiente.
- Tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no hayan sido contratadas en el marco de la Orden de 28 de diciembre de 2016 (DOCM nº 252 de 30/12) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en esta base, en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en estos planes de empleo.

SÉPTIMA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Alcaldía, y serán formuladas en el modelo que se facilitará a los interesados en la oficina de Registro municipal.

Se presentarán en el Registro del Ayuntamiento del 19 al 26 de julio y se publicará en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Asimismo se publicará en la página web municipal www.villamayordecalatrava.es

Las solicitudes manifestarán que reúnen los requisitos exigidos en las bases. No será admitida ninguna solicitud sin firmar.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

- A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente.



*Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)*

- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo y tarjeta de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren en situación de desempleo.
- Acreditación de su inscripción en la Oficina de Empleo en la categoría a la que opta.
Las personas que soliciten la plaza de Oficial, deberán justificar con contratos de trabajos (experiencia mínima 2 años) que son profesionales en dicha especialidad.
- Libro de familia donde figure el matrimonio y los hijos menores de 26 años.
- Los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena, deberán aportar fotocopia de su original de las últimas tres nóminas y en caso de trabajadores autónomos de la última declaración del IRPF.
- En caso de que los miembros de la unidad familiar cobren prestaciones, subsidios, pensiones o cualquier tipo de ayuda, deberán aportar fotocopia de la resolución de aprobación del órgano competente.
- Justificante de los ingresos de la unidad familiar: Nómina del mes natural anterior a la fecha del registro de la oferta, de los miembros de la unidad familiar que se encuentren trabajando. Justificantes que acrediten el ingreso o reconocimiento de prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI, PAE), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.) o cualquier otro ingreso de los miembros de la unidad familiar, y todo ello del mes natural anterior a la fecha del registro de la oferta.
- Certificado de reconocimiento de discapacidad de los miembros de la unidad familiar, distintos al solicitante, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Certificado de empadronamiento, con inclusión de todos los miembros de la unidad familiar.
- Si se trata de mujeres víctimas de violencia de género, copia de algún documento en el que conste (denuncia, sentencia...) e informe de los Servicios Sociales.
- En el caso de tener minusvalía, fotocopia de la resolución de reconocimiento de la discapacidad, así como certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desarrollar emitido por el Centro Base. Asimismo, deberán acreditar si perciben o no alguna prestación por la minusvalía acreditada.
- Para la acreditación de situación de convivencia con personas dependientes, se deberá aportar fotocopia de la Resolución del órgano competente en materia de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, unida a un certificado de convivencia.
- Las personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:



*Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)*

- Acreditación documental de haber cotizado al menos veinticuatro meses.
- Vida laboral.
- Declaraciones de alta y baja en el correspondiente epígrafe del IAE.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente declarará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos cuya relación se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgándose un plazo de dos días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en la que se haga pública la misma, con expresa indicación de las causas de exclusión para que los excluidos subsanen en su caso las mismas. Concluido el plazo de subsanación, el Alcalde-Presidente declarará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En caso de no haber aspirantes excluidos, la relación provisional será elevada automáticamente a definitiva sin más trámite.

OCTAVA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES.

Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo, así como otras circunstancias valorables por el Ayuntamiento tales como la situación económica, social o responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellos en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

Se valorará por el Ayuntamiento la situación de los aspirantes respecto del siguiente baremo:

8.1.- Siguiendo los criterios que se fijan en el artículo 24 de la Orden Reguladora: Las víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, en los términos establecidos en los artículos 7.1.c) y 7.3 de la Orden reguladora. (Siempre y cuando cumplan con los requisitos específicos de los perfiles de los puestos de trabajo de las convocatorias).

La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente a través de alguno de los siguientes medios:

- a) Sentencia condenatoria, mientras no hayan transcurrido más de veinticuatro meses posteriores a su notificación.
- b) Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras estén vigentes.
- c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras esté vigente.
- d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
- e) Informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.



Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)

La acreditación documental de esta situación supondrá la selección automática sin necesidad de proceder a baremar los criterios que a continuación se exponen.

Con el fin de preservar el derecho a la intimidad de las aspirantes en esta situación, bastará la presentación, sin necesidad de registro de entrada, ante el Secretario del Ayuntamiento, facultando a éste expresamente a estos efectos para que dé o no validez a la documentación presentada, mediante un informe o diligencia de conformidad, sin perjuicio de la valoración que de la misma pueda realizar la Comisión de Selección.

8.2.- Rentas-ingresos económicos mensuales de la unidad familiar:

En atención a la renta-ingresos económicos mensuales del conjunto de la unidad familiar, se asignará la siguiente puntuación, dividiendo las rentas-ingresos económicos mensuales del conjunto de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma (Renta familiar "per cápita mensual").

Para el cálculo de la renta per cápita mensual se tendrán en cuenta los ingresos del mes natural anterior a la fecha de la convocatoria, percibidos por todos los miembros de la unidad familiar en concepto de: rentas de trabajo, rentas económicas, prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI, PAE), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.) o cualquier otro ingreso. También se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler (recibo de la entidad financiera) descontándose su importe de los ingresos.

Se entenderá por UNIDAD FAMILIAR la compuesta exclusivamente por el solicitante, su cónyuge o pareja de hecho, e hijos/as a cargo menores de 26 años o mayores de 25 si tienen un grado de discapacidad igual o superior al 33%, menores acogidos legalmente a su cargo, y ascendientes dependientes (personas que no se pueden valer por si mismas), todos ellos/as conviviendo con él/la solicitante y empadronados en el mismo domicilio y dependiendo económicamente de él/ella.

Se entenderá por carecer de ingresos la unidad familiar cuando ninguno de sus miembros perciba ingreso alguno por: rentas de trabajo, rentas económicas, prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI, PAE), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.) o cualquier otro ingreso.

La diferencia entre los ingresos netos y los gastos de hipoteca o alquiler se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.

RENTA FAMILIAR	PUNTOS
Por carecer de ingresos la unidad familiar	5 puntos
Por disponer de 1 € a 100 € de ingresos "per cápita mensual"	4 puntos.
disponer de 101 € a 200 € de ingresos "per cápita mensual"	3 puntos
Por disponer de 201 € a 400 € de ingresos "per cápita mensual"	2 puntos
Por disponer de 401 € a 640 € de ingresos "per cápita mensual"	1 punto



*Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)*

8.3.- Por discapacidad de los/as solicitantes compatible con el puesto de trabajo al que opte.

Grado de discapacidad	Puntos
Puntos Igual o mas 33% y menor del 66%	1
Del 66% en adelante	2

8.4.- Por cada miembro de la unidad familiar que tenga acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, excluido el/la solicitante: 4 puntos.

- 8.5.- Por hijos a cargo:
- 1 o 2 hijos: 1 punto
 - 3 hijos: 2 puntos
 - 4 hijos o más: 3 puntos

El Ayuntamiento recabará de oficio los datos del Padrón Municipal de Habitantes para los solicitantes residentes en el término municipal, a efectos de comprobar los miembros de la unidad familiar

8.6.- Por miembros de la unidad familiar desempleados, siempre que la unidad familiar esté integrada por dos o más personas:

-Por estar todos los miembros de la unidad familiar desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupados a fecha del registro de la Oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha: 1 punto.

-Por estar todos los miembros de la unidad familiar desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupados a fecha del registro de la Oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha y con una o varias personas dependientes: 2 puntos.

La condición de desempleados, habrá de ser acreditada documentalmente mediante documento emitido por el Servicio de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (SEPECAM), en el que se haga constar la condición de demandante de empleo, no para mejora de empleo, y fecha de inscripción.

8.7.- Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes: 1 punto.

La condición de dependiente habrá de ser acreditada documentalmente mediante certificación expedida por órgano competente.



*Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)*

8.8.- Por periodo de desempleo: Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla:

Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la convocatoria, se otorgará 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo, por lo que la puntuación máxima será de 1,6 puntos.

8.9.- Por no haber sido contratado en ningún Plan de Empleo de este Ayuntamiento en los últimos 12 meses, contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria: 3 puntos.

8.10.- La puntuación total de cada aspirante se obtendrá de la suma de los apartados anteriores, a excepción de las mujeres víctimas de violencia de género.

8.11.- En caso de empate a puntuación, se tomarán como criterios de desempate:

a) En primer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.

b) En segundo lugar se priorizará el mayor tiempo de inscripción en el Servicio Público de Empleo en calidad de desempleado; es decir el candidato con la fecha de inscripción más antigua.

c) En tercer lugar, tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%.

d) En cuarto lugar, el aspirante de más edad frente al de menos.

Si aún así persistiera la situación de empate, se decidirá por sorteo.

8.12.- Son causas de exclusión:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falsedad en los datos facilitados por el aspirante en su solicitud, una vez detectada.
- La falta de presentación de documentación requerida cuando ésta haga imposible la baremación del aspirante por parte de la Comisión de Selección.
- La falta de presentación de documentación imprescindible para la contratación del aspirante seleccionado.
- La falta de presentación personal del aspirante seleccionado a la formalización del contrato o al inicio de la prestación del contrato por causas no excusables imputables al mismo.

NOVENA.-COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La selección de los trabajadores se realizará por una Comisión de Selección cuya composición se determinará por Resolución de Alcaldía.

Por la Comisión de Selección se levantará acta en la que se indique:

- Los aspirantes que han concurrido, con expresión de la calificación otorgada, en función del baremo aprobado.
- Los aspirantes propuestos para su selección y sus posibles suplentes.



*Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)*

- Los aspirantes excluidos, con expresión de la causa.

La propuesta de la Comisión será elevada a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento para su aprobación.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que la regulan.

La selección de las personas desempleadas objeto de cada convocatoria se regirá, además de por lo establecido en las presentes bases, por lo dispuesto en la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, así como por lo dispuesto en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para la selección de este tipo de personal.

DÉCIMA.- RECURSOS

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava en el plazo de un mes o, directamente Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 8 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Villamayor de Calatrava, a 13 de julio de 2018.

EL ALCALDE EN FUNCIONES



Fdo.: Fidel Clemente Rodríguez.